

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA DESINCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó diversas modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado.

II. Mediante acuerdo IEE/JE-019/14, la Junta Ejecutiva aprobó el inicio el Procedimiento de desincorporación de vehículos propiedad de este Organismo Electoral a través de la enajenación de los mismos.

III. A través del memorándum IEE/DA/471/14, de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez, solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla 106 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y al Acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-019/14, mediante el cual se autoriza la desincorporación de vehículos propiedad de este Órgano Electoral, solicito atentamente que por su amable conducto se sirva someter a **aprobación de la Junta Ejecutiva la autorización para ejercer y aplicar los recursos obtenidos de la primera subasta de vehículos por la cantidad de \$405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), una vez que se cuente con los recursos económicos disponibles**, los cuales se destinarán a la adquisición de tres automóviles compactos considerando lo siguiente:

- Automóviles que representen mayor eficacia y economía para el Instituto.
- Vehículos que suplirán a los que se venían utilizando como utilitarios y que fueron subastados.

IV. Mediante documento identificado con el rubro IEE/SE-0779/14 de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López, remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el anterior antecedente, para efecto de enlistar la temática en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.





Instituto Electoral del Estado

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, la de fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el diverso 23 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, estipula que la Junta Ejecutiva autorizará el uso o destino de los recursos obtenidos por la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto.

En este orden de ideas, el Director Administrativo del Instituto presentó a los integrantes de la Junta Ejecutiva, la propuesta de destino de los recursos obtenidos por la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto citada en el antecedente II en los siguientes términos:

Autorización para ejercer y aplicar los recursos obtenidos de la primera subasta de vehículos por la cantidad de \$405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), una vez que se cuente con los recursos económicos disponibles, los cuales se destinarán a la adquisición de tres automóviles compactos considerando lo siguiente:

- Automóviles que representen mayor eficacia y economía para el Instituto.
- Vehículos que suplirán a los que se venían utilizando como utilitarios y que fueron subastados.

En consecuencia, éste Órgano Central al analizar la propuesta materia de este acuerdo, considera que la misma se ajustan al marco legal aplicable en materia de administración de recursos, no generará ningún incumplimiento en los compromisos de pago adquiridos con anterioridad y permitirá al Organismo incorporar vehículos que representen mayor eficacia y economía en el desarrollo de sus funciones mandatadas por el Legislador, por lo que autoriza el ejercicio y aplicación en los términos propuestos por la Dirección Administrativa.

En el mismo sentido se faculta a su Titular para la ejecución del mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza el ejercicio y aplicación de los recursos obtenidos por la desincorporación de vehículos propiedad de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.



Instituto Electoral del Estado

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha treinta de abril de dos mil catorce, la sesión ordinaria iniciada el día cuatro del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ